



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 386-2018-MPM.

Moyobamba, 20 de junio del 2018.

### VISTO:

El expediente presentado con fecha 21 de mayo del 2018, por **LUIS MANUEL VARGAS VASQUEZ** y **AMANDA SANDOVAL TORRES**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 259-2018-MPM de fecha 10 de mayo del 2018, se designa al abogado Rubén Leonidas Fernández Bocanegra – Secretario General (e) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como el funcionario responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, los cónyuges **LUIS MANUEL VARGAS VASQUEZ**, identificado con DNI N° 17814649 y **AMANDA SANDOVAL TORRES**, identificada con DNI N° 01032805, contrajeron matrimonio civil el día 22 de octubre del año 1988, ante la Municipalidad Provincial de Rioja, Departamento de San Martín, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en el Jr. El Dorado N° 200, Barrio de Belén, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, se verifica que los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue ratificada en la Audiencia Única de Ratificación celebrada el día 14 de junio del 2018, diligencia en la que los cónyuges manifestaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso en mención, conforme lo señala el artículo 12° del aludido Reglamento de la Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 386-2018-MPM.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la Separación Convencional de LUIS MANUEL VARGAS VASQUEZ y AMANDA SANDOVAL TORRES, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a las partes interesadas conforme a ley, para los fines correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Ing. Osvaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE